



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE SE ENCUENTRA EN EL CAPÍTULO VII "DEL SEGURO DE GUARDERÍAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES" A EFECTO DE ESTABLECER QUE DENTRO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES INSTITUCIONALES QUE OTORGA EL SEGURO SOCIAL, SE INCLUYA EL APOYO NUTRICIONAL NEONATAL Y HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD PARA LAS HIJAS O HIJOS DE LAS Y LOS DERECHOHABIENTES.

Los Senadores y Senadoras abajo firmantes, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley General del Seguro Social**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales compromisos del Estado es velar por los derechos de las niñas y los niños. Se trata de un imperativo ético, pero también de un mandato constitucional establecido en el Artículo 4º de nuestra Carta Magna. En él se establece el Interés Superior de la Niñez, es decir la obligación del Estado y del Gobierno de garantizar que en toda política pública, el bienestar de niñas y niños, sea una de las prioridades.

La infancia es una etapa crucial del desarrollo, en la cual se sientan las bases sobre las que se habrá de construir el futuro de la persona.

Particularmente relevante es el período que va de los 0 a los 5 años de edad, y que es conocido como primera infancia. Durante estos años se desarrollan las condiciones biológicas sobre las que se construye la vida, además, se generan las capacidades y habilidades psicológicas y sociales de adaptación y resiliencia que, posteriormente, les permitirán integrarse a la sociedad.



De ahí que sea deseable, garantizar las condiciones básicas para un desarrollo óptimo de la niñez. Dentro de ellas se encuentran: la nutrición, la alimentación, el cuidado de la salud, la convivencia, la estimulación temprana y la educación inicial. Una adecuada nutrición, una alimentación pertinente, son de gran importancia por que inciden en todo lo demás.

Los expertos coinciden en que una buena nutrición en la primera infancia, además de beneficiar la salud, facilita la formación de habilidades motrices, intelectuales y sociales básicas. Además, favorece un mejor desempeño escolar, no solo en el nivel inicial, sino en los niveles posteriores. Se puede decir, entonces, que una buena nutrición infantil propicia el acceder a mejores oportunidades, contribuye a tener un mejor desempeño, y por tanto, se erige como factor igualador de las sociedades.

En este sentido, el que las instituciones garanticen una nutrición adecuada es condición indispensable de la resiliencia infantil.

Además, una buena nutrición en la primera infancia es necesaria por las consecuencias que supone lo contrario, es decir, la desnutrición. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha documentado que la malnutrición en la primera infancia tiene efectos irreversibles y adversos en el desarrollo físico e intelectual de los niños, afectando habilidades para aprender, comunicarse, socializar efectivamente y pensar analíticamente.

En el mismo sentido, la Organización de los Estados Americanos (OEA), advierte que los efectos de la desnutrición en la primera infancia pueden ser devastadores y duraderos, repercutiendo en un retraso del crecimiento.

Propiciar la nutrición adecuada en el periodo neonatal y de los primeros 1000 días, es una decisión de justicia social, para quienes requieren todo el apoyo y cuidado no solo de sus familias, sino del Estado y la sociedad.



En México, según cifras de la Encuesta de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016, el 13.6% de los niños menores de 5 años, es decir, 1.5 millones, presentan desnutrición crónica.

Además, de acuerdo al Instituto Nacional de Perinatología, el 17.9% de las mujeres embarazadas en México tiene anemia. Esto es significativo, si consideramos que la nutrición de las mujeres en este periodo no solo tiene efectos en su salud, sino que repercute en el desarrollo de las y los niños.

Por todo lo anterior, y con la convicción de que la seguridad social considere no solo el interés superior de la niñez, sino también la perspectiva de género, la presente iniciativa busca garantizar una nueva prestación social para las mujeres trabajadoras derechohabientes.

Esta nueva prestación consiste en darle a las mujeres, un suplemente alimenticio -definido por las instituciones de nutrición-, desde el momento en se encuentren gestando. Ello, con el objetivo de que el complemento alimenticio incida positivamente en la nutrición del gestante. Posterior al nacimiento y hasta cumplir los dos años de vida, al bebé se le continuaría dando un suplemento alimenticio.

Esta medida contribuirá a erradicar el problema de la desnutrición infantil en México, que, en muchos casos, inicia con la desnutrición de la madre. En ese sentido, se trata de una política pública efectiva, que además de apoyar a las madres trabajadoras, respalda el presente y el futuro de la niñez mexicana, e incide en favor de su pleno desarrollo y movilidad social.

Para lograr este cometido, la presente iniciativa busca reformar el artículo 210 de la Ley del Seguro Social que se encuentra en el Capítulo VII, a efecto de establecer que dentro de las prestaciones sociales institucionales que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, se incluya el apoyo nutricional a las madres gestantes,



y a los bebés neonatales y hasta los dos años de edad para las hijas o hijos de las derechohabientes.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley de Seguro Social:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

- I. ...
- II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; **apoyo a la nutrición a las trabajadoras derechohabientes embarazadas , en el proceso de gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal y hasta los dos años de edad;** prevención de enfermedades y accidentes;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...



**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL**

ATENTAMENTE


carlos
acero

José María


Esteban Paredes.